



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0270/2013
La Paz, 07 de febrero de 2013

VISTOS:

La Resolución Ministerial No 155/2012 de 15 de Junio de 2012 emitida por el Ministerio de Hidrocarburos y Energía que aprueba el Procedimiento Reglamentario para determinar el Valor en Libros de los activos de las Empresas cesantes de la actividad de Distribución de Gas Natural por Redes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo No 365 de la Constitución Política del Estado establece que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, mediante la Ley No 1600 de 28 de Octubre de 1994 se creó el Sistema de Regulación Sectorial-SIRESE, cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar las actividades entre otras, del sector de Hidrocarburos.

Que, el artículo 25 de la Ley No 3058 señala las atribuciones y competencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

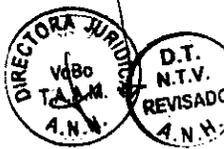
Que, el artículo 30 del Decreto Supremo No 28291 de 11 de Agosto de 2005 que aprueba el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Redes, establece que con anterioridad no menos a doce (12) meses al termino de la vigencia de la Concesión, la Superintendencia llevara a cabo el proceso de licitación pública para adjudicar la nueva Concesión, debiendo invitar previamente a YPFB para que por sí o en asociación con carácter prioritario y de manera directa se adjudique la concesión previo cumplimiento de los requisitos establecidos. El concesionario cesante tiene la obligación de cooperar con la Superintendencia durante todo el proceso de transferencia de los activos. El Concesionario cesante podrá participar en la nueva licitación pública y adjudicarse la prestación del servicio por un nuevo periodo.

Que, el artículo 31 de la precitada normativa señala que: El monto del pago que recibirá el Concesionario cesante por los bienes afectados a la Concesión será el valor en libros de los activos o el de la licitación, el que sea menor deduciendo en ambos casos los gastos incurridos en el proceso de licitación, a ser pagado por el nuevo adjudicatario al Concesionario cesante precio al inicio de sus operaciones. Para éste efecto, se considera bienes afectados a la Concesión, aquellos relacionados directamente con la actividad de Distribución de Gas Natural por Redes. Antes de fenecida la Concesión, el Concesionario deberá haber cumplido con todas sus obligaciones establecidas en las leyes y regulaciones vigentes.

Que, mediante Resolución Administrativa, SSDH No 0391/2009 de 24 de Abril de 2009, la Agencia Nacional de Hidrocarburos otorgó a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) la concesión de Distribución de Gas Natural por Redes en el Departamento de Chuquisaca.

Que, mediante Resolución Ministerial No 155/2012 de 15 de Junio de 2012 el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, resolvió aprobar el Procedimiento Reglamentario para determinar el Valor en Libros de los activos de las Empresas cesantes de la actividad de Distribución de Gas Natural por Redes;

Que, el artículo Tercero punto 1. del señalado procedimiento establece, que la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) aprobara el valor en libros de los activos de las empresas cesantes de la actividad de Distribución de Gas Natural por Redes, en base a un estudio



realizado por la ANH; considerando, si es necesario, el estudio de valoración contratado y remitido por YPFB.

Que, el Artículo Tercero punto 2 del Procedimiento Reglamentario señala que, con los resultados de los estudios, en un plazo máximo de 120 días calendario, la ANH aprobara a través de Resolución Administrativa, el valor final de los activos de las empresas cesantes, misma que será comunicado a YPFB y al MHE.

Que, el Artículo Cuarto del Procedimiento Reglamentario establece que, YPFB pagara por los bienes afectados a las empresas distribuidoras de Gas Natural cesante el monto resultante del valor en libros de los bienes y activos aprobados por la ANH, deduciendo las deudas por la venta de gas natural, determinadas por YPFB, más los intereses devengados a la fecha de conclusión de los contratos correspondientes de distribución y venta de gas natural con YPFB **y las obligaciones pendientes si existieran, a ser comunicadas por la ANH dentro del plazo establecido en el numeral 2 del artículo tercero del presente procedimiento.**

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Análisis Económico y Financiero mediante su Informe DEF 0524/2012 de 28 de Diciembre de 2012, en sus conclusiones señala, que determino el valor en libros de los bienes o activos afectados y relacionados directamente con la actividad de Distribución de Gas Natural por Redes de la empresa cesante EMDIGAS S.A.M., según detalle que se encuentra en los IV anexos del referido informe.

Que, de la misma forma la Dirección de Análisis Económico y Financiero mediante Informe DEF 0021/2013 de 30 de Enero de 2013, en sus conclusiones señala que del análisis realizado y dando cumplimiento a la Resolución Ministerial No 155-12 de las obligaciones pendientes correspondientes al Artículo Cuarto del Procedimiento Reglamentario, se determina un saldo a favor de YPFB correspondientes al Fondo de Operaciones periodos 2004-2009 y al Fondo de Redes periodos 2003-2009.

Que, por su parte el Informe Legal DJ 0193/2013 de 07 de Febrero de 2013 concluye que, estando dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial No 155/2012 de 15 de Junio de 2012 y de conformidad al artículo Tercero (punto 2.) y Cuarto del Procedimiento aprobado a través de ésta, corresponde la aprobación a través de Resolución Administrativa de 1) el **valor final de los activos de la empresa cesante EMDIGAS S.A.M.**, de acuerdo a los Anexos I,II, III y IV del Informe DEF 0524/2012 de 28 de Diciembre de 2012, y 2) **las obligaciones pendientes** de la empresa cesante, obligaciones señaladas en los Anexos 1 y 2 del informe DEF 0021/2013 de 30 de Enero de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo No 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el valor final de los activos de la empresa cesante EMDIGAS S.A.M que asciende a la suma de: Bs.- 34.582.184,69 (Treinta y cuatro millones quinientos ochenta y dos mil ciento ochenta y cuatro 69/100 BOLIVIANOS) que corresponden al valor en libros de los bienes o activos afectados y relacionados directamente con la actividad de

Distribución de Gas Natural por Redes de la empresa cesante EMDIGAS S.A.M conforme al Informe DEF 0524/2012 de 28 de Diciembre de 2012 y sus Anexos I, II, III y IV, adjuntos a la presente Resolución y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- ESTABLECER las obligaciones pendientes de la empresa EMDIGAS S.A.M a favor de YPFB por la suma de: \$us.- 3.517.019, 84 (Tres millones quinientos diecisiete mil diecinueve 84/100 DOLARES AMERICANOS) conforme al Informe DEF 0021/2013 de 30 de Enero de 2013 y sus Anexos 1 y 2 adjuntos a la presente Resolución, mismos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle

- **Fondo de Operaciones – Período 2004 a 2009**

De los recursos generados para el Fondo de Operaciones por EMDIGAS S.A.M., durante el período comprendido de Julio 2004 a Abril de 2009, se determina un saldo a favor de YPFB de US\$ 891.231,60.

- **Fondo de Redes - Período 2003 a 2009**

De los recursos generados para el Fondo de Redes EMDIGAS S.A.M., durante el período comprendido de Septiembre 2003 a Abril 2009, se determina un saldo a favor de YPFB de US\$ 2.625.788,24.

	US\$
Fondo de Operaciones - Saldo a favor de YPFB	891.231,60
Fondo de Redes - Saldo a favor de YPFB	2.625.788,24
Tótal obligación pendiente EMDIGAS S.A.M.	3.517.019,84

TERCERO.- Regístrese, Notifíquese por cédula a la empresa **YPFB, EMDIGAS S.A.M** y al **MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo No 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Tatiana A. Albarracín Marillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

D.F.
N.T.V.
REVISADO

CIÓN JURÍ